



ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).




MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO
Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)




DISNEIDA LEOCADIA MATEO SÁNCHEZ
En representación de la sociedad comercial
SIMPAPEL, SRL

Yo, doctor **ORLANDO TABARÉ CASTILLO ACEVEDO**, notario público para el Distrito Nacional, con matrícula número 1547, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores **MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO** y **DISNEIDA LEOCADIA MATEO SÁNCHEZ**, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).




Dr. ORLANDO TABARÉ CASTILLO ACEVEDO
Notario Público
Matrícula No. 1547



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, la cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su presidente, **doctor MARIANO AMÉRICO RODRÍGUEZ RIJO**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0105865-9, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad pública que para los fines del presente contrato será nombrado por sus siglas **TSE**, por su denominación institucional completa o como **LA PRIMERA PARTE**.

De la otra parte, la empresa **SIMPAPPEL, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130593051, y con su domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy No. 110, quinto piso, suite 5-1-5, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por su gerente administrativa, señora **DISNEIDA LEOCADIA MATEO SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0412760-0, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o como **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes".

POR CUANTO: La Resolución No. 01/2016, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinarían el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil dieciséis (2016), año en que se le dio apertura al proceso de licitación a que se ha hecho referencia.

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,531,969.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública**.



POR CUANTO: El día **trece (13) del mes de octubre** del año dos mil dieciséis (2016) el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** invitó a treinta (30) oferentes a participar en un proceso de **Licitación Pública Nacional** para la contratación de **Equipos y Servicios de Informática**.

POR CUANTO: Hasta el día **veinticuatro (24) del mes de noviembre** del año dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponibles, para todos los interesados, las Especificaciones Técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de **Licitación Pública**.

POR CUANTO: El día **veinticuatro (24) del mes de noviembre** del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en la **Licitación Pública Nacional** indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, conjuntamente con la presencia de Notario Público.

POR CUANTO: El día **veinticuatro (24) del mes de noviembre** del año dos mil dieciséis (2016) se procedió a la *apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A"* de los oferentes participantes en la referida **Licitación Pública**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE**, así como de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: El día **diez (10) del mes de enero** del año dos mil diecisiete (2017) se procedió a la *apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B"* de los oferentes habilitados en la **Licitación Pública** indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del **TSE** como de la Notario Público actuante.

DN

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **001-2017**, de fecha **veinte (20) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)**, le adjudicó a **LA SEGUNDA PARTE el ítem 20, lote 5** del proceso de Licitación Pública correspondiente, designado como **TSE-CCC-LPN-01-021-2016**, sobre **Equipos y Servicios de Informática**.

Ozaca

POR CUANTO: El día **veinticinco (25) del mes de enero** del año dos mil diecisiete (2017) el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al **PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de **Licitación Pública** indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **veintiséis (26) del mes de enero** del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al **cuatro por ciento (4%)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111 y 112 del Reglamento de Aplicación de la mencionada ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

mm



Prestación de Servicio accesorio. Servicio que se debe de proveer conjuntamente con la entrega de los bienes contratados.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación pública.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en el proceso de Licitación Pública Nacional, ha resultado adjudicatario del presente contrato y suministra los productos, junto a la ejecución del servicio accesorio, de acuerdo a las bases administrativas que rigen esta operación contractual.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Entidad Contratante: El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, órgano constitucional de carácter autónomo, con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, regido la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las Especificaciones Técnicas y sus anexos.
- c) El Pliego de Condiciones Específicas emitido al efecto de la presente Licitación Pública.
- d) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- e) La propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican: (ver descripción de bienes a contratar en la página siguiente)



Ítem	Lote	Código	Descripción	Unidad de medida	Cant.	SIMPAPEL, SRL	
						Precio Unitario	Total
20	5	43211711	Escáner color, tamaño de escaneo hasta A3, capacidad de escanear las dos caras en una sola pasada, velocidad de 70 ppm, 140ipm, detección de doble alimentación por ultrasonido, ultrasonido dinámico para detección de sellos y pegatina en los documentos, capacidad de trabajo en ambiente con polvo y suciedad.	3	unidad	RD\$145,577.17	RD\$436,731.51

SUBTOTAL RD\$436,731.51
 ITBIS RD\$78,611.67
TOTAL RD\$515,343.18

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad, garantía y presentación establecidos en el pliego de condiciones específicas, con sus especificaciones técnicas, de conformidad con la propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**. En caso contrario, se estaría generando un incumplimiento del presente contrato y a su vez, una falta del **PROVEEDOR** y, por tanto, **LA PRIMERA PARTE** notificaría el reclamo sobre dicho incumplimiento y la solicitud de enmienda de la falta al **PROVEEDOR**; en este caso, si **EL PROVEEDOR** no obtempera a corregir dicha situación dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de proceder a la ejecución de la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin desmedro de ejercer las demás acciones legales que en materia de responsabilidad civil se contempla para estos casos en la legislación y jurisprudencia que rige en nuestro sistema judicial.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos, conjuntamente con la prestación del servicio accesorio, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por la adquisición de los productos indicados en el Artículo Tres (3) de este contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 18/100 CENTAVOS (RD\$515,343.18)**.

4.2 El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** hará el desembolso correspondiente a esta contratación una vez **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos y ejecute los servicios accesorios contratados, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto que precede a este contrato no genera obligación de pago por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago se realizará con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

Este contrato de suministro tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, ha consignado, en fecha **veintiséis (26) del mes de enero** del año dos mil diecisiete (2017), y suministrado a **LA PRIMERA PARTE**, una garantía bancaria a su favor, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto no. 543-12.
- 8.2 Dicha garantía responderá sobre los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE** en caso de incumplimiento contractual, lo que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**.



ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la falta no sea originada por causas de fuerza mayor o de caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y de su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.